



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

seescnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3042

Neiva, 9 de Octubre de 2019

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de FRANCISCO LUÍS URBANO
CAICEDO contra JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO
(RAD. 41001-22-14-000-2019-00150-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 8 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con los anexos que se remiten.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación n.º: 41001-22-14-000-2019-00150-00 (AIT1)

Neiva (H), ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por FRANCISCO LUIS URBANO CAICEDO en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO - (H) por la presunta trasgresión del derecho fundamental al debido proceso. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA**:

1.- TENER como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaren con la contestación.

2.- VINCULAR al JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA, EDUCARDO URBANO CAICEDO, GILDARDO URBANO CAICEDO, LILIANA AURORA URBANO CAICEDO, LIGIA URBANO CAICEDO, MARINA URBANO CAICEDO, RAQUEL URBANO CAICEDO, LUZ CLEMENCIA URBANO CAICEDO Y ADIELA URBANO CAICEDO en razón a que, con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus derechos o intereses.

3.- ORDENAR el emplazamiento de ADIELA URBANO CAICEDO, RAQUEL URBANO CAICEDO y de los herederos indeterminados de Francisco Urbano Ortiz y María Aurora Caicedo en la página que ha dispuesto la Rama Judicial para tal efecto, conforme al escrito de demanda allegado en medio magnético a la tutela, por cuanto se desconoce dirección de notificaciones y con el fin de garantizar el derecho de defensa de las vinculadas.

3.- SOLICITAR por la Secretaría de esta Sala al titular del JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA: *i)* informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro del proceso declarativo de pertenencia con radicación 41006408900120150025301, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción constitucional; y, *ii)* allegar en calidad de préstamo y de forma inmediata dicho expediente.

4.- OFICIAR al juzgado accionado y a las vinculadas, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, aquél rinda informe detallado y éstas se pronuncien acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.

5.- NOTIFICAR por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,

EMPLAZA:

A LAS SEÑORAS ADIELA Y RAQUEL URBANO CAICEDO, ASÍ COMO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FRANCISCO URBANO ORTIZ Y MARÍA AURORA CAICEDO, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR FRANCISCO LUÍS URBANO CAICEDO EN CONTRA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2019-00150-00, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA), CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, OCTUBRE NUEVE (9) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO